

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00258-00.

REF: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ELSA JANNETH PIÑEROS BELTRAN y OTROS

DEMANDADO: FUNDACION PARA UNA NUEVA VIDA PARA UN PAIS LIBRE-FUNDIPAL.

Nota secretarial: Al despacho de la señora Juez para lo de su cargo, hoy 17 de marzo de 2022 el proceso radicado No. 2001 31 05 001 2021 00258 00, informando que, revisada el escrito de demanda recibida por reparto proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bogotá D.C; no se observa informe alguno de los demandantes respecto a elección del domicilio, para delimitar la competencia en el presente asunto. Igualmente se observa que la presente demanda fue sometida a reparto ante el Circuito Judicial de Valledupar y el Circuito Judicial de Melgar. Provea.

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

Secretario

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00258-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELSA JANNETH PIÑEROS BELTRAN y OTROS
DEMANDADO: FUNDACION PARA UNA NUEVA VIDA PARA UN PAIS LIBRE- FUNDIPAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00258-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELSA JANNETH PIÑEROS BELTRAN y OTROS
DEMANDADO: FUNDACION PARA UNA NUEVA VIDA PARA UN PAIS LIBRE- FUNDIPAL.

Valledupar, 17 de marzo de 2022.

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, y revisada la demanda digital de referencia; sería el caso esta Judicatura pronunciarse respecto a la admisibilidad de la acción ordinaria laboral. Sin embargo, revisado el libelo incoatorio y las providencias del Juzgado 2 Laboral Circuito de Bogotá D.C., no existe certeza de la elección del domicilio de los demandantes respecto de delimitar la competencia (*fuero electivo*) entre el Juez del último lugar de prestación del servicio y/o el Juez del lugar del domicilio del demandado. Y en ese sentido no se observa una providencia proferida por el juzgado remitente en el que indique que la demanda de la referencia será enviada ante los Jueces Laborales del Circuito de Valledupar.

Así mismo, para efectos de envío y sometimiento a reparto se observa que, el oficio por medio del cual se somete a reparto la demanda, es enviado de manera conjunta a la oficina reparto Circuito Judicial de Melgar; lo que no da certeza alguna si finalmente por el fuero de elección, el actor hizo alguna manifestación, o si el despacho decidió enviarla a ambas oficinas de reparto, creando dualidad de reparto.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E

Requíerese al Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Bogotá D.C para que, en el término de 3 días, contados a partir de la notificación del

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00258-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELSA JANNETH PIÑEROS BELTRAN y OTROS
DEMANDADO: FUNDACION PARA UNA NUEVA VIDA PARA UN PAIS LIBRE- FUNDIPAL.

presente auto, informe con destino a este Despacho si existió o no, memorial o comunicación, en la que, los accionantes indiquen su elección con relación a la competencia territorial, o si por el contrario, por no existir esa comunicación, el despacho decidió motu proprio remitirla por competencia a algún distrito judicial específico, y en caso de ser así, remita copia de esa decisión a ésta agencia judicial, o informe el procedimiento seguido para ello. OFÍCIESE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 33 el día 18 de marzo 2022

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Proyectó: ACM

Firmado Por:

Vivian Paola Castillo Romero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3de05eedc3ed5e57b4356cf4564177af458e0ff50771aad2279df093380eceb**

Documento generado en 17/03/2022 01:25:40 PM

Calle 15 N.º 5-06 Edif Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso
Correo Electrónico: j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3183681759

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>